

Decreto de  
**PERSONAL**

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A  
PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 268 /

TREHUACO, 12 MAR 2025

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio “**Programa Estrategias de Salud Bucal 2025**”, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 0297 de fecha 29/01/2025.

e) Decreto Alcaldicio N° 088 de fecha 05/02/2025, aprueba Convenio “Programa Estrategias de Salud Bucal 2025”.

f) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 08 de fecha 05/03/2025.

DECRETO:

**DOÑA VANESSA SCARLETT BARRERA LEAL R.U.N. N° 07.345.399-0**, Cirujano Dentista, de fecha 04 de Marzo de 2025, el presente Contrato rige desde el **10 de Marzo de 2025** hasta el **26 de Diciembre de 2025**.

2.- Páguese conforme al Convenio **componente 4: Atención Odontológica Domiciliaria**, asciende la suma de **\$75.766.-** (setenta y cinco mil setecientos sesenta y seis pesos.-) impuesto incluido, el monto total del contrato **\$2.272.980.- (Dos millones doscientos setenta y dos mil novecientos ochenta pesos.-)**. Impuestos Incluidos, correspondiente al Programa Estrategias de Salud Bucal 2025.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Convenio “Programa Estrategias de Salud Bucal 2025”, estrategia 3: Atención Integral, componente 4: Atención Odontológica Domiciliaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

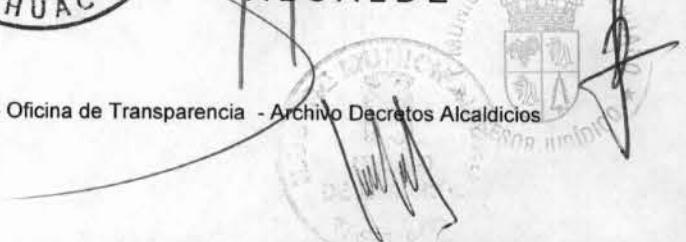
JMS/LCR/AVVAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional - Archivo Carpeta Profesional - Archivo Depto. Finanzas Salud - Oficina de Transparencia - Archivo Decretos Alcaldicios
- Archivo Programas - Jefe Personal.



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE





## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 04 de Marzo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA R.U.N. Nº 13.972.541-7**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco; en adelante “Mandante” y prestadora de servicios **DOÑA VANESSA SCARLETT BARRERA LEAL R.U.N. Nº 17.348.399-6**, de Profesión Cirujano Dentista, domiciliada en Pichaco norte, Hualqui, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** En el marco del Convenio “**Programa Estrategias de Salud Bucal 2025**”, entre el Servicio de Salud Nuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta 1C/Nº 0297 de fecha 29/01/2025, estrategia 3: Atención Integral, componente 4: Atención Odontológica Domiciliaria. Se contratan los servicios de **DOÑA VANESSA SCARLETT BARRERA LEAL**; de Profesión Cirujano Dentista, para realizar la labor de:

**Atención odontológica a beneficiarios del “Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa”**

- Deberá cumplir con una meta total estimada según Programa de **30 pacientes de atención domiciliaria a personas con dependencia severa y/o sus cuidadores**.

- Registro y evolución de la atención de paciente en Sistema Rayen.
- Llevar el Registro en Ficha Clínica Dental y entrega posterior en Estadística.

Se cancelaran las actividades programadas según rendición mensual ingresada al DESAMU, por la profesional según respaldos correspondientes, considerando valor por alta odontológica integral la suma de **\$75.766.-** (setenta y cinco mil setecientos sesenta y seis pesos.-) impuesto incluido, el monto total del contrato **\$2.272.980.- (Dos millones doscientos setenta y dos mil novecientos ochenta pesos.-)** Lo anterior incluye la prestación de servicios en general, coordinación, citación de pacientes e insumos, EPP y asistente de odontología, para el desarrollo de las actividades propuesta.

**Cumplimiento de las actividades anteriormente señaladas del programa tiene dos evaluaciones de cumplimiento, primer corte al 31 de agosto 2025 que solicita 50% del total de la ejecución estando afecto a rebaja de recursos de no cumplir con lo requerido colocando en riesgo la continuidad de los honorarios contratados y el otro corte con cumplimiento del 100% al 26 de diciembre del 2025.**

**SEGUNDO:** La prestadora se obliga a prestar el servicio distribuidas de **Lunes a Viernes** para dar cumplimiento a los objetivos del Programa.

Las Actividades a contratar tienen como objetivo, “ofrecer beneficiarios del “Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa”, un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen a los Adultos y su familia desde la consulta de morbilidad, actividades recuperativas y altas odontológicas, necesarias para que desarrollem el máximo de sus potencialidades”.

**TERCERO:** La periodicidad de los Pagos se regirá por las prestaciones ejecutadas según valor de la actividad antes mencionada impuesto incluidos, previa retención del 14,5% sobre monto que corresponda pagar.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la Prestadora de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica, consentimiento informado del paciente por ingreso al programa, ficha odontológica con detalle de prestación y tener registro al día en sistema RAYEN y Estadística de ejecución de las actividades, coordinación con enfermera encargada de programa dependencia severa CESFAM, entregar nómina rutificada de pacientes visada por jefe de programa odontológico o en su defecto por Director del CESFAM.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable con detalle de prestaciones y certificado conforme emitido por jefe de Programa Odontológico del CESFAM, visado por encargada de Estadística y certificado por DESAMU.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

**CUARTO:** El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

**QUINTO:** Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

**SEXTO:** La Prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

**SEPTIMO:** Si por razones fundadas el Prestador de Servicios se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

**OCTAVO:** El Contrato rige desde el 10 de Marzo de 2025 hasta el 26 de Diciembre de 2025 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

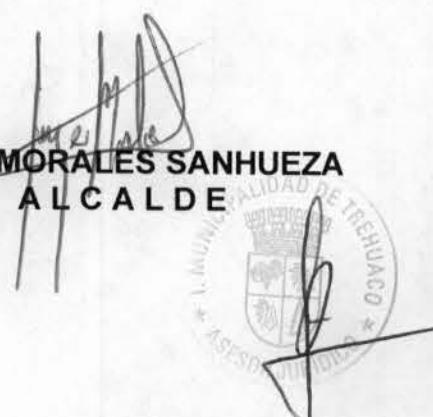
**NOVENO:** La calidad Profesional de Cirujano Dentista de **DOÑA VANESSA SCARLETT BARRERA LEAL**, consta en Certificado de Título de la Universidad del Desarrollo por resolución N° 173483994, de fecha 28 de Noviembre de 2017 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°254-2024, del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2024 del citado Tribunal.

**DECIMO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N°460 comuna de Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.



VANESSA BARRERA LEAL  
CIRUJANO DENTISTA



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE

